



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000009
DIFUSION AVANCES ENFERMERIA S.L
N
AB
ESPAÑA

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005767	06/28/2018		1
Condíc Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Telef	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación de suscripción: Enferteca Institucional, Resolución N°3193 del 16-06-2018	USACH(017)	1.00UN	16,392.00	16,392.00 G227
------	--	------------	--------	-----------	----------------

Total Programa 16,392.00

Total Art 55111513-01 16,392.00

Impt Total Ped 16,392.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA
EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 003193 26.06.18.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 41 de la Ley 21.094; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 23, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad en el área de las ciencias médicas. En la consecución de dicho objetivo, se hizo necesaria la renovación de la suscripción a biblioteca electrónica Enferteca, considerada como una de las más completas dentro del ámbito de la enfermería.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 11 de mayo de 2018, se hizo necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación a Suscripción electrónica: Enferteca Institucional Periodo 10/04/2018 al 09/04/2019
Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	Difusión Avances de Enfermería, S.L.
Precio	USD 16.392.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	Pol. Ind. Oliveral, Parcela 1, Bloque A, Nave 3, Autovía A-III, (Madrid-Valencia), Salida 342. 46190 Ribarroja (Valencia), España.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción que se requiere adquirir no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa, Difusión Avances de Enfermería, S.L., con sede en España, remitiendo ésta la Factura Proforma N° PTO. 04232018, emitida con fecha 09 de mayo de 2018 y con una validez de 60 días.

f) Que esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 5 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, de acuerdo a lo razonado en los considerandos g) e i) de la presente resolución

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del referido Decreto Supremo N° 250 de 2004 procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a una renovación de una suscripción electrónica, siendo un servicio digital de prestación remota.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 7 letra e) del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patente y otros. En este caso en particular, el proveedor Difusión Avances de Enfermería S.L.U (Grupo Paradigma) es propietaria de la biblioteca digital Enferteca, teniendo todos los derechos de las publicaciones digitales incluidas en dicha Biblioteca. Esto es concordante con lo dispuesto en la normativa nacional, en específico el artículo 24 letra b) de la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual (aplicable a la base de datos Enferteca en virtud del artículo II N°1 de la Convención Universal de Derechos de Autor, respecto de la cual Chile y España son Estados Parte), que dispone: "en enciclopedias, diccionarios y otras compilaciones análogas, hechas por encargo del organizador, éste será el titular del derecho, tanto sobre compilación como sobre los aportes individuales".

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información. En este caso, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

j) Que, concurriendo la causal del artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del mismo Reglamento, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, corresponde la adquisición de esta contratación en especial atención al principio de continuidad de la función pública, reconocido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que implica que las necesidades públicas deben atenderse en forma continua y permanente, siendo reconocido este principio por la doctrina administrativa emanada de la Contraloría General de la República respecto de situaciones que pudieran afectarlo directa o indirectamente, entre otros, en Dictámenes N°s 2.236, de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, estableciéndose en ellos que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es, la circunstancia que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, deben ser permanentes e ininterrumpidas, y no se pueden suspender, peculiaridad que deriva del hecho de que la función pública que realizan las instituciones del Estado, de la que la Universidad de Santiago de Chile forma parte, se encuentran proyectadas en beneficio de la colectividad toda, cuyas necesidades deben ser satisfechas de manera regular y continua. Así, la circunstancia de que la Unidad de Bibliotecas de la Universidad pudiera ver suspendida la adquisición de bienes y/o prestación de servicios como los que por este acto administrativo se regularizan, supone la imposibilidad de poder dar cumplimiento al principio aquí referido, perturbando gravemente la función pública que se cumple a través del funcionamiento de las Unidades de Bibliotecas, tanto respecto de los académicos, estudiantes, investigadores y funcionarios que hacen uso, trabajan o estudian ellas, como respecto de la colectividad en su conjunto, puesto que se verían afectadas su función académica, de investigación y extensión derivadas de su rol de Institución de Educación Superior, Estatal, Pública y Nacional, así como sus funciones en tanto parte integrante de la Administración del Estado.

l) Que, tratándose de una contratación por un monto superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM y siendo considerado este servicio como estándar de simple y objetiva especificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 11 de mayo de 2018 y la Cotización N° PTO.04232018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 16.392.

RESUELVO:

1. REGULARIZASE Y AUTORÍZASE la contratación con, Difusión Avances Enfermería, S.L., domiciliado en, Pol. Ind. Oliveral, Parcela 1, Bloque A, Nave 3, Autovía A-III, (Madrid-Valencia), Salida 342. 46190 Ribarroja (Valencia), España, para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. APRUÉBENSE los Términos de Referencia suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 11 de mayo de 2018.

3. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Difusión Avances Enfermería, S.L, individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 16.392.-, por el acceso al servicio señalado en el considerando c), al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto bancario operacional hasta por un monto de USD 80.- al Centro de Costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. FERNANDA KRI AMAR
PRORRECTORA



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MVS/GRL/AJT/RCL/MFW

Distribución

- 1. Unidad de Biblioteca
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Archivo Central
 - 1. Oficina de Partes
- HR N°167/2018 – Solicitud N°32862